BOLETIN OFICIAL

Año X

Salta, Octubre 25 de 1918

Num. 726

BIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE POLICÍA

Lev de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Desde la promulgación de ésta Ley habra un periódico que se denominara BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art 2° Se insertaran e éste boletín: 1° Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las camaras y los despachos de las convisiones.

comisiones.

Todos los decretos o resoluciones del Poder

3º Todas las sentencias definitivas e interlocuto-rías de los Tribunales de Justicia. También se in-sertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por

sertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad. Art. 3º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los ectos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

pia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del Bolletín Opicial., se tendrán por auténticas: y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las camaras legislativas y administrativas de

la Previncia.

Art. 50 En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos 6 más ejemplares de Bolerín Opicial, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 60 Todos los gustos que ocasione ésta ley se

imputará a la misma.

Art. 7° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANI IVARAS-JUAN B. GUDINO S. de la C. de D D

ACUERDO DE MINISTROS

Decrete No 149 Salta, Octubre 14 de 1918.

Visto el contrato celebrado entre el Ingeniero Jefe lel Departamento de Obras Públicas y el señor Ferruccio Crivellini, para la contrucción de los baños de agua caliente y fría en la Policia de la Capital.

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros DECRETA:

Art. 1.º-Apruébase el referido contrato celebrado con fecha 30 del próximo pasado mes de Septiembre.

Art. 2.0—Pase a Contaduria General para toma de razón y al Departamento de Obras Públicas para que ordene la

ejecución de la referida obra.

Art. 3.º -- Los gastos que demanden la ejecución del referido decreto se efectuarán de rentas generales con imputación al mismo, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 4.9—Comuniquese, etc.

Firmado: .

CARLES

MARTÍN J. LÒPEZ

Es copia:

Josué Quesada.

O. Mayor

Decreto N.º 158

Salta, Octubre 19 de 1918 CONSIDERANDO: Que el treinta

y uno del corriente mes vencen los términos señalados para la depuración y ampliación del Padrón Electoral y para el procedimiento o juicio de tachas, encontrándose las listas de electores ordenadas, correjidas y en condiciones de disponer su publicación;

Que la Intervención Nacional ha prestado preferente atención a la formación del Padrón de Electores, estimando que su exactitud y pureza constituven el más valioso antecedente legal de la elección, y para que lel veredicto de las urnas sea la más legitima y genuina expresión de la voluntad ciudadana, manifestadas en comicios regulares y libres;

Que ante la proximidad del momento en que estarán terminadas las listas de electores, la Intervención Nacional ha creido conveniente establecer la fecha en que tendrá lugar la elección de los poderes Ejecutivo y Legislativo, sin sujetarse al término que prescribe el artículo 26 de la Ley de Elecciones de la Provincia, ya que ese precepto legal rige para los casos normales y no para el extraordinario de una elección de todos los poderes, como consecuencia de la Intervención Nacional, permitiendo a los ciudadanos conocer con anticipación la fecha del acto electoral, y a los partidos, desenvolver su acción y propaganda con holgura, factores estos que han de contribuir eficazmente a que el resultado del comicio sea el veredicto de la voluntad de la Provincia;

Que la Intervención Nacional cumple de este modo con instrucciones expresas del Señor Presidente de la Nación, quien en todo tiempo y circunstancias dispuso se concordaran los términos eleccionarios con los periodos constitucionales de la renovación de los poderes del

Gobierno de la Provincia;

El Interventor Nacional

Por tanto:

en acuerdo de Ministros DECRETA:

Art. 1.º—Señálase el día quince de Diciembre próximo para que tengan lugar las elecciones de Electores de Gobernador y de los Senadores y Diputados que han de formar la H. Legislatura de la Provincia.

Art. 2.0—A los efectos legales correspondientes, declárase que elijen un Diputado, un Senador y dos Electores cada uno de los Departamentos siguientes: Cachi, Cafayate, Caldera, Campo Santo, Candelaria, Cerrillos, Guachipas, Iruya, Metán, Molinos, La Poma, San Carlos, Santa Victoria, y La Viñe; un Senador, dos Diputados y tres electores; Anta, Chicoana, Orán, Rivadavia, Rosario de la Frontera y Rosario de Lerma; un Senador, seis Diputados y siete electores: La Capital.

Art. 3.º—Comuniquese, publiquese y dése al R. O.

Firmado:

M. CARLES

MARTIN J. LOPEZ F. GOWLAND

Es copia:

Josué Quesada Ofi. Mayor.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 148 Salta, Ocubre 14 de 1918

Significando las industrias manuales el fundamento de las industrias fabriles que constituyen la prosperidad de los estados civilizados, para cuyo objeto es necesario organizarlas metodicamente, regularizándolas en escuelas de enseñanza práctica que al mismo tiempo sean de experimentación y ensayo;

Existiendo en esta provincia todos los elementos especiales para promover las industrias de tejidos de la lana de ovejas, guanacos y vicuñas, que precederá a los de algodón e hilo de las numerosas plantas textiles de la flora salteña, lo que se logrará difundiendo destrezas técnicas para que cada hogar de los valles y serranías sea el taller feliz de la industria doméstica de Salta; y

Siendo las Conferencias de San Vicente de Paul las que ejercen su apostolado benefactor más de inmediato con el pueblo menesteroso, que necesita ser protejido proporcionándosele la manera de bastarse asi mismo con el producido de su trabajo, único medio de enaltecer la filantropía y justificar la caridad;

El Interventor Nacional DECRETA:

Art. 1. Créase la Escuela de Tejidos de la Provincia de Salta; con el objeto de adiestrar en aulas apropiadas para la confección y manufactura de toda clase de telas y tejidos de uso doméstico y de aplicación comercial que se hacen actualmente por el pueblo de la provincia.

Ar. 2.0—La Escuela funcionará bajo el patrocinio del Consejo Particular de las Conferencias de San Vicente de Paul a cuyo cargo estará el personal docente y para cuya dotación deberà el Consejo presentar al gobierno de la Provincia el presupuesto correspondiente de gastos y sueldos.

Art. 3.º—Sirvase dicho Honorable Consejo organizar el plan de enseñanza y los programas práticos de la Escuela, remitiéndolos en consulta para su apro-

bación al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Art. 4.0—Comuniquese, etc.

Firmado:

CARLES MARTIN J. LOPEZ.

Es copia:

Josué Quesada O. Mayor

> Resolución N.º 150 Salta, Octubre 15 de 1918.

Atento a lo dispuesto en el artículo 2°, inciso 7°. de la ley 8130 sobre depuración del padrón electoral, lo establecido en el art. 2.º del Decreto de fecha 24 de Agosto del corriente año y lo solicitado por todos los partidos políticos de la Previncia;

Y requiriéndose tan solo el término de diez diás para cumplirse ampliamente los fines del juicio de tachas del padrón verificado en la Provincia, trámite regular de los actos preparatorios de la elección.

SE RESUELVE:

Art. 1.º Abrase hasta el 31 de Octubre el juicio de tachas del padrón electoral verificado en la Provincia.

Art. 2.º—A les efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, toda la documentación relativa al padrón electoral, estará a disposición de los ciudadanos representantes de los partidos políticos, en las oficinas del Ministerio de Gobierno.

3°--Comuniquese, etc.

Firmado:

MARTIN J. LOPEZ Coronel, Ministro de Gobierno

Es copia:

Josué Quesada Ofi. Mayor

Decreto N.º 151

Salta. Octubre 16 de 1918-Fundación de la Escuela Práctica de Comercio.

Vista la acojilla simpática que tuvo en el Centro Comercial de Salta el propòsito de fundar una «Escuela Práctica de Comercio» que enseñe a bastarse a si mismo en la "vida econômica del pueblo de la provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que con buena voluntad y con firme-

za se deben ejecutar los propósitos que procuren el bienestar individual y social que han informado en todo tiempo la administración de los estados civilizados, entre cuyos propósitos está la de difundir enseñanzas útiles y ninguna como la del comercio en plazas como la salteña, destinada a ser el emporio económico del Norte de la República;

El Interventor Nacional DECRETA:

Art. 1.º—Créese la «Escuela práctica de Comercio» que será un instituto de cultura económica, destinado a educar el espíritu de sus alumnos en la investigación de los fenómenos de la producción y del consumo en todas las operaciones comerciales para dotar de idóneos peritos y contadores a la plaza mercantil de Salta.

Art. 2.9-La Escuela estará bajo el patrocinio del Centro Comercial de Salta, debiendo las asignaturas ser dictadas por los funcionarios, jefes o directores de las reparticiones administrativas de la Provincia, correlativas con las materias que enseñen, por los maestros y profesores de las Escuelas del Consejo General de Educación de la Provincia y por los técnico que especialmente designe el Consejo Directivo de la Escuela, con los suchlos y sobresueldos que la Ley de Presupuesto General de la Provincia determine.

Art. 3."-El Consejo Directivo de la Escuela estará compuesto de un Rector que será el Señor Presidente del Centro Comercial de Salta, y de seis Vocales, debiendo estos ser designados: dos por el Honorable Senado de la Provincia a propuestás en ternas por el Consejo Directivo y los enatro restantes por elección directa del Centro Comercial.

Los vocaies durarán tres años en sus funciones y serán renovados por terceras partes cada año. En tanto el Honorable Senado no designe los vocacales correspondientes, la Escuela podrá funcionar con los vocales designados por el Centro Comercial de Salta.

Art. 40—El Consejo Directivo, organizará el plan de estudios y dictará los

programas de enseñanza, procurando darle un caracter eminentemente experimental y práctico.

Art. 5.º Comuniquese, etc.

Firmado

CARLES.

MARTIN J. LOPEZ.

Es copia:

1 Josué Quesada O. Mayor

Decreto Nº 152

Salta, Octubre 17 de 1918 Encontrándose de regreso el Ministro Secretario de Hacienda, Dr. Fernando Gowland,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 10-Póngase en posesión de su cargo de Ministro Secretario de Hacienda al ciudadano Dr. Fernando Gowland. Art. 2.0 - Comuniquese, etc.

Firmado:

CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia;

Josué Quesada O. Mayor

Decreto N.º 153

Salta, Octubre 17 de 1918 Vistas las propuestas precedentes del Sr. Cemisionado Municipal de Chicoana,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 10-Nómbrase al ciudadano Nicolás Pichel, Juez de Paz del Partido de Pulares; y al ciudadano D. Manuel S. Ayejes, Juez de Aguas del Partido de Tipal; ambos del Departamento de Chicoana.

Art. 2.º Comuniquese, etc.

Firmado:

CARLES

MARTÍN J. LOPEZ

Els copia: Josné Quesada O. Mayor

Decreto N.º 154

Salta. Octubre 17 de 1918

Visto el informe del Sr. Comisionado Municipal y Comisario de la 2ª Sección del Departamento de Anta, y la aprobación del Sr. Jefe de Policía de la Provincia,

El Interventor Nacional DECRETA:

Art. 1.º-Créase una Sub-comisaria en el lugar denominado Los Arcos, dependiente de la Comisaria de Anta 2ª Sección.

Art. 20-La Jefatura de Policía determinará el minimun de personal que al efecto se requiera.

Art. 3º-Los gastos que demande el presente Decreto, se imputarán a remtas generales.

Art. 4.º--Comuniquese, etc.

Firmado:

M. CARLES

MARTIN J. LOPE.

Es copia:

Josué Quesada Ofi. Mayor

Decreto N.º 155

Salta, Octubre 17 de 1918

Visto lo informado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia.

El Interventor Nacional DECRETA:

Art. 10-Nómbrase Comisario del Carril al actual Sub-Comisario de Tastil Sub-Teniente D. Carlos J. Balmaceda; y en reemplazo de éste al Sargento Martin Meza del Regimiento 10 de Caballería; quien actualmen e segencuentra agregado a la Comisaria le Chicoana.

Art. 2.0--Comuniquese, etc.

Firmado:

CARLES

MARTIN J. LÓPEZ

Es cópia:

Josaf Quesala, O. Mayor

Decreto N.º 156

Salta, Octubre 17 de 1918

Vista la renuncia p eschrada por el Sr. Juan Figueroa de Encargado del Registro Civil de Güemes, y la propuesta del Sr. Comisionado Municipal,

> ElInterventor Nacional DECRETA:

Art: 1º-Nómbrase al Sr. José Gómez, Encargado del R. Civil de Güemes, en reemplazo del Sa Juan Figueroa que ha hecha renancia de dicho Art. 2.º—Comuniquese, etc

Firmado:

M. CARLES MARTIN J. LOPEZ

Es cépia:

Josné Quesada. Ofi. Mayor

Decreto N.º 157

Salta, Octubre 18 de 1918

Siendo necesario designar Auxiliares de la Junta Electoral a los efectos de la ampliación y depuración del Padrón y encontrándose los Sres. José Octavio Figueroa y Arturo Wierna desempeñando dichas funciones desde el día 1º de Julio del corriente año,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase a los Sres. José Octavio Figueros y Arturo Wierna, Auxiliares de la Junta Electoral a los efectos de la ampliación y depuración del Padrón, con el sueldo de \$ 150 mensuales y con anterioridad al 1º de Julio ppdo.

Art. 2º—El gasto que ocasiona el presente Decreto se imputara a los fondos acordados por el Superior Gobierno de la Nación, para gastos elec-

torales.

3.0 - Comuniquese, etc.

Firmado:

CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josné Quesada O. Mayor

EDICTOS

SUCESORIO: — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de D. Ignacio Romero, por auto de la fecha, del Sr. Juez de la Instancia de lo Civil y Comercial, Dr. Alberto J. Mazza, se cita, por el presente y por el término de 30 días a todos los interesados, se presenten ha hacer valer sus derechos por ante la secretaría del suscrito.

Salta, Octubre 19 de 1918.

Nolasco Zapata, Secretaria

SUCESOBIO:—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Juan de Dios Mendoza y Florentina Fuentes de Mendoza, por auto de fecha 19 del actual mes de Octubre, del Señor Juez de Paz titular de este Distrito, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, ya sea como heredero o como acreedores, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito hace saber por medio del presente edicto.

Galpón, Octubre 19 de 1918.

Modesto Soler.

J. do P.

SUCESORIO:—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Mariano Vilardel, por auto de fecha de hoy del señor Juez doctor Humberto Cánepa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Septiembre 18 de 1918.

Pedro-J. Aranda. E. Secretario

CITACIÓN:—Por el presente se cita a Doña Luisa S. de Rojas, para que se presente a estar en derecho ante este Juzgado de 1ª Instancia a cargo interino del Dr. Alberto J. Mazza. y Secretaria del suscrito en la ejecución que sigue don Joaquin Sagoró contra esposos Celestino Saravia y Eustaquio S. de Saravia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no se presenta.

Salta, Octubre 15 de 1918.

M. Sanmillan-Secretaris

CITACION:—En el juicio ejecutivo del Banco Provincial contra el doctor Sergio D. Moguillanes, el señor Juez de la causa ha proveide lo siguiente: Salta, Septiembre 21 de 1918.—Tèngase por parte a mérito del poder presentado y por constituido el domicilio indicado y atentas las disposiciones legales invocadas, citese por edictos durante veinte veces en los diarios «La Libertad» y La Provincia y por una sola vez en el Boletis Oficial, al señor Sergio D. Moguillanes, para que comparezca al juzgado a la audiencia verbal dentro del término de la citación a horas de despacho a objeto de reconocer si es suya la firma que suscribe el documento de fs. 2.—Cánepa.—Lo que el suscrito secretario hace saber por el presente edicto.

Salta Septiembre 21 de 1918.

M. Sanmillan-Secretario

REMATES

Por RICARDO M. LÓPEZ

Por orden y disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Mazza, a pedido del curador del Ingeniero Nolasco Ortiz Viola, venderé sin base y al contado el día 25 del corriente mes y año, todos los muebles pertenecientes al mismo.

El remate tendrá lugar en la casa de las herederas Ortíz, Plaza 9 de Julio a las 4 de la tarde.

Salta, Octubre 16 de 1918.

Ricardo M. Lónez - Martillere

Por RICARDO M. LÓPEZ

Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Mazza, en el jnicio de Don Abel Goytia, contra Don Carlos Vidal, veuderé en remate el día siete de Diciembre de 1918, a horas 10 a.m., en Jockey Bar, plaza 9 de Julio una finca «El Angosto» y «Las Burras» en el Rosario de Lerma, límites:—Norte propiedad «El Toro» de sucesión Diez Gómez, Sud quebrada «Lagunilla» de Matías Chuchuy, Este quebrada «El Toro», «Ojo de Agua», «El Tombo» y Rosal de Larrechea y López, Oeste Matías Chuchuy.

Base de venta \$ 4999.98 o sean 25% menos de las dos terceras partes de su tasación fiscal.

Seña 10 %.

Ricardo M. Lopez, - Martillero

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado y como correspondiente a la ejecución seguida por J. Daniel Mendez, el 19 de Noviembre del cte. año, a las 5 p. m., en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base un juego de muebles de comedor cuyo detalle obra en mi poder

José Maria Leguizamón, Martillere

Talleres Gráficos de la Peni tenciaría